



## Ajuntament d'Agost

### MEMORIA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

#### **Procedimiento de contratación de actuaciones musicales para de actos oficiales y festeros en el municipio de Agost**

##### 1.- Importe estimado de licitación

El valor estimado de licitación de la contratación es 13.325 euros

Siendo contratos de carácter artístico el importe por actuación se realiza teniendo en cuenta el caché del artista. Se valora la calidad del mismo, las piezas a interpretar, el número de músicos y la duración de las actuaciones.

##### 2.- Necesidad e idoneidad de la contratación

Procede realizar la contratación para satisfacer la necesidad de difundir y promover la música, en particular el repertorio de las bandas de música, así como dar realce a los actos festeros del municipio.

Dicha contratación que se estima idónea para satisfacer la necesidad perseguida se enmarca en el ámbito de las competencias propias del Ayuntamiento, en concreto promoción de la cultura y tiempo libre.

##### 3.- Justificación ausencia medios propios (en caso de contrato de servicios)

Procede la contratación de este servicio dado que el Ayuntamiento no cuenta con medios propios para realizarlo

##### 4.- Características principales de la contratación propuesta

La contratación consiste en la realización de actuaciones musicales en actos festeros del municipio de Agost

##### 5.- Propuesta nombramiento Responsable del contrato/Director de obra

Antonia López Abril. Coordinadora de Cultura y Fomento

##### 6.- Solvencia del contratista/Clasificación que se requiere

No se exige

##### 7.- Criterios de adjudicación recomendados y aspectos de negociación

Siendo único el licitador posible por razones artísticas y estando suficientemente determinado el objeto del contrato y el contenido de la prestación no procede negociación. Se propone la contratación a la Unión Musical de Agost

De acuerdo con el informe 41/96 de 22 de julio de la JCCA las razones artísticas son suficientes para considerar que solo puede encomendarse el objeto del contrato a un único empresario, pues una interpretación contraria dejaría vacío de sentido el precepto u obligaría a una labor ímproba



## **Ajuntament d'Agost**

---

de determinar cuándo una obra artística puede ser llevada a cabo o no por otro artista o empresario, introduciendo un elevado grado de inseguridad jurídica.

Lo que se informa a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE